

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de la apoderada de **COLPENSIONES** de impulso procesal y Terminación del Proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VERA PATRICIA CRUZ SERRANO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00588-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1038

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, revisado el expediente observa el Despacho que no es procedente dar trámite a la solicitud de impulso procesal y terminación del proceso elevada por la apoderada de **COLPENSIONES**, toda vez el proceso de la referencia se encuentra corriendo términos de la notificación realizada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme fue ordenado por esta instancia judicial mediante auto 022 del 18 de enero 2023, el cual vence 12 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **NEGAR** la solicitud de impulso procesal y terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- **RECONOCER** personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de Colpensiones, conforme al mandato conferido.
- 3.- **ACEPTAR** la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 135 de fecha 29/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f552792632e07ed63e6813dfc06d6fbaa9e9894002b50ab1ed77ba705d61267**

Documento generado en 28/08/2023 09:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>